



Nombre de la Política	Edición	Tipo de Política
Política de Conflicto de Intereses de BN Sociedad Administradora de Fondos de Inversión	1	Institucional
Código	Proceso Institucional	Responsable
PO01BF09	Responsabilidad Estratégica	Pablo Montes de Oca Carboni

Enunciado de la Política

BN Fondos se augea el enunciado de la política de conflicto de interés incorporada en el **CO01CG01 Código de Gobierno Corporativo CFBNCR**, la cual establece:

“En el CFBNCR, los directores de juntas directivas y comités, los altos ejecutivos, los auditores internos, el personal y terceros contratados actúan de manera honesta y ética, en busca de la protección de los intereses corporativos; para lo cual identifican, previenen y gestionan los conflictos de interés según lo definido en el Código de Conducta y Ética”.

1. Generalidades

Propósito	Alcance
La presente política se emite al amparo del artículo 29 del Reglamento General sobre Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión y tiene por objeto establecer las normas que regulan los posibles conflictos de intereses de las transacciones con activos o servicios de los Fondos de Inversión, de las actividades del Gestor de Portafolios, de las actividades que realicen los empleados, funcionarios, integrantes de los comités, unidades de apoyo, terceros contratados, directivos, fiscal y de las actividades y servicios	Esta política aplica para los empleados, funcionarios, integrantes de los comités, unidades de apoyo, terceros contratados, directivos y fiscal.



RE02-PR03GC01 Enunciado de la política



que realicen otras sociedades o su personal del grupo económico al que pertenece BN Fondos. Ningún código o política puede anticipar cada situación que pueda surgir. Por lo tanto, esta política tiene la intención de servir como guía de los principios que deben regir para el personal y directivos de BN Fondos, así como, identificar las circunstancias que den o puedan dar lugar a un conflicto de intereses, y especificar los procedimientos que habrán de seguirse y las medidas a adoptarse para gestionar estos conflictos.

Definiciones

Termino	Definición
Conflicto de Interés	Se entiende por conflicto de interés, las situaciones en que, en la toma de decisiones, la integridad y juicio del interés primario, tiende a estar influenciado por un interés secundario, de tipo generalmente económico.

Normativa y documentos relacionados

Externa	Internas	Documentos relacionados
Reglamento General sobre Sociedades Administrativas y Fondos de Inversión	Código de Conducta del CFBNCR CO01CG01 Código de Gobierno Corporativo CFBNCR	

Indicadores de Gestión

Objetivo Estratégico	Indicador	Cálculo del indicador	Fuente	Área	Responsable	Periodicidad
<i>Elija un elemento.</i>	No aplica					

Gestión de Riesgos

Tipo de Riesgo	Evento	Actividad de Control	Mitigación
Reputacional	Toma de decisiones sin considerar los conflictos de Interés, lo cual podría impactar a la entidad.	Revisión Anual de Conflicto de Interés	Revisión Anual de Conflicto de Interés



RE02-PR03GC01 Enunciado de la política



Aprobaciones

Edición	Artículo	Nº Sesión	Fecha	Publicación (Internas/Gaceta)
1	Nº 07	412/01	10 de enero 2022	Internas

2. Consideraciones generales

Adicionalmente se describen los siguientes aspectos sobre Conflictos de Interés de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Sociedad Administradoras y Fondos de Inversión:

Artículo 1 Conflicto de Interés

Se pueden presentar conflictos de interés:

- En la ejecución de los negocios por cuenta de los Fondos de Inversión, cuando las operaciones se realizan entre los mismos Fondos de Inversión o teniendo como contraparte a una entidad del Grupo Banco Nacional, incluyendo a BN Fondos.
- Entre las actividades que realicen los empleados, funcionarios, integrantes de los comités, unidades de apoyo, terceros contratados, directivos y el fiscal de la Sociedad Administradora en relación con los Fondos de Inversión y los inversionistas de estos Fondos.
- En las actividades y servicios que realicen otras sociedades del mismo grupo de interés económico o sus empleados, en forma directa o por interpósita persona, respecto a los Fondos administrados.
- En las actividades y servicios que realicen terceros contratados, respecto a los Fondos administrados.

Artículo 2 De las políticas sobre Conflictos de Interés

- Todas aquellas transacciones de activos entre los Fondos de Inversión administrados por BN Fondos se realizan a precios acorde con la situación del mercado, así como aquellas transacciones y/o servicios con las entidades del grupo de interés económico del Banco Nacional incluyendo a BN Fondos. Las transacciones deben originarse ante las necesidades individuales de las partes.
- Si BN Fondos cuenta con un mismo Gestor de Portafolios para administrar más de un Fondo de Inversión, deberá privar el criterio de un buen parente de familia, en que en su decisión debe favorecer el máximo bienestar de cada uno de los Fondos de Inversión y los intereses de los titulares o propietarios de las participaciones del Fondo respectivo.



RE02-PR03GC01 Enunciado de la política



- En el ejercicio de los derechos políticos inherentes a los valores que integran la cartera de los Fondos de Inversión, deberá privar el criterio de favorecer el bienestar de los Fondos de Inversión y los intereses de los titulares o propietarios de las participaciones del Fondo respectivo.
- El Gestor de Portafolios mantendrá la objetividad técnica en su decisión de compra de valores cuando los mismos sean emitidos por el Banco Nacional o por Fideicomisos donde el Banco actúe en calidad de Fiduciario.
- **En el caso de la participación de empleados, funcionarios, miembros de la junta directiva de la sociedad administradora o miembros del comité de inversiones en órganos de dirección u otros comités de apoyo de entidades o empresas integrantes del grupo o conglomerado financiero de la sociedad administradora, así como del grupo económico al que esta pertenece, incluyendo a funcionarios y directores de otras juntas directivas del Conglomerado que participen en la Junta Directiva de BN Fondos, , deberán tener un interés primordial en la promoción y preservación de los intereses de los clientes sin distinción, incluyendo cuando deban tomar decisiones en alguna de las entidades que afecten proyectos, provoquen un desplazamiento de riesgos u objetivos presentes en otra, o que tengan el potencial de afectar el patrimonio de inversionistas bajo administración de otra entidad del grupo.** Si por motivo de relaciones familiares hasta de segundo grado de consanguinidad y/o afinidad o comerciales, se pudiera estar ante un conflicto de interés, deberán advertirlo en la instancia respectiva y abstenerse de participar en la toma de decisiones para el caso respectivo. Dicha abstención también aplica para efectos de empresas donde el directivo o funcionario o sus familiares sean socios con una participación significativa o sus representantes, superior al 10% del capital social según lo dispuesto en las normas detalladas al pie de este documento.¹, sin perjuicio de otras normas que en forma expresa disponen la obligación de los empleados de entidades públicas de abstenerse de adoptar actos que los favorezcan a sí mismos, a sus parientes o a personas físicas o jurídicas con las que estén vinculadas.
- Las tarifas por servicios de asesoría e intermediación bursátil, las comisiones de custodia con cargo a los Fondos de Inversión y pagaderas a las entidades del mismo grupo, deberán ser competitivas para niveles de servicio y garantía similares y acorde con las prácticas usuales del mercado. Con una periodicidad no mayor de dos años se realizarán revisiones integrales de las tarifas que se ofrecen en el mercado.
- Los directores y empleados de la Sociedad y del grupo de interés económico no podrán adquirir valores de los Fondos ni venderles valores propios, tal y como lo establece el artículo 72 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores. El Gestor de Portafolios enviará las instrucciones de transacción de la Sociedad y de los Fondos de Inversión en forma separada y con una diferencia de al menos 15 minutos.
- El uso de información privilegiada se regirá por lo que establece el artículo 185, de la Ley Reguladora del Mercado de Valores.
- La distribución de gastos entre los distintos Fondos administrados es revelada en los informes trimestrales, los cuales son publicados en la página web de BN Fondos.
- Quienes presten servicios a los Fondos de Inversión de diseño, estructuración o colocación, deben regir su actuar bajo los lineamientos del Código de Conducta del Conglomerado Banco Nacional.



RE02-PR03GC01 Enunciado de la política



- Los inquilinos de los Fondos administrados por BN Fondos, podrán realizar transacciones o brindar servicios a los Fondos, cuyas condiciones pactadas serán reveladas en los prospectos. BN Fondos deberá velar porque las transacciones o servicios prestados no impliquen un beneficio particular por encima del beneficio de los demás inversionistas o el acceso a información privilegiada.
- Se realizará la revelación suficiente para los casos donde medie un eventual conflicto de interés al realizar transacciones o servicios entre los contratistas, proveedores, personas vinculadas al desarrollo de los proyectos, los profesionales a cargo del estudio de factibilidad financiera y los profesionales o empresas a cargo de las valoraciones de activos y pasivos. Así mismo, los directores y/o funcionarios administrativos y demás empleados del usuario final del proyecto, podrán realizar transacciones o brindarle servicios a los Fondos que desarrollen proyectos para la institución para la que laboran bajo el mismo principio de revelación suficiente.

Artículo 3 De las incompatibilidades

No podrá ejercer los cargos de director, fiscal, miembros de comités de inversión, ejecutivo de nivel gerencial u ostentar la representación legal de la Sociedad:

- a. Quien preste o haya prestado servicios de asesoría, administración de los activos o de mantenimiento de inmuebles que formen parte de la cartera de un Fondo administrado por la Sociedad, en forma directa o por interpósita persona durante los últimos doce meses antes de su nombramiento.
- b. Quien ha desempeñado cargos o cuenta con participación accionaria en forma directa o por interpósita persona, en la sociedad calificadora de riesgo contratada para prestar los servicios de calificación de los Fondos de Inversión administrados por la Sociedad en los últimos doce meses antes de su nombramiento.

La persona deberá emitir una declaración jurada donde haga constar que no le alcanza ninguna de las incompatibilidades indicadas.

Adicionalmente BN Fondos deberá abstenerse de:

- a. Nombrar en puestos de alta gerencia de la sociedad administradora, según la definición establecida en el Reglamento sobre Gobierno Corporativo, a personas que ocupan simultáneamente puestos con responsabilidades de la gestión de la cartera propia de alguna de las otras entidades o empresas integrantes de su grupo o conglomerado financiero o grupo económico, o con puestos que le permiten tener acceso a la información del registro electrónico centralizado de órdenes o libro de órdenes del intermediario de valores del grupo o conglomerado financiero.
- b. Nombrar en puestos de Gestor de Portafolio a personas que simultáneamente sean responsables de la gestión de la cartera propia de la sociedad administradora o de las otras entidades o empresas integrantes de su grupo o conglomerado financiero o grupo económico.
- c. Asumir, por cuenta de los fondos, créditos, préstamos u otras obligaciones con empresas relacionadas a la sociedad administradora, su grupo o conglomerado financiero o su grupo económico, salvo si la obligación es otorgada por un intermediario financiero supervisado o un banco extranjero supervisado por una autoridad competente en una plaza bancaria de aceptación por parte del CONASSIF.



RE02-PR03GC01 Enunciado de la política



Artículo 4 Del protocolo de actuación

En caso de que se identifique algún conflicto de interés, es decir alguna situación que contravenga lo indicado en esta política o alguna situación que no esté aquí descrita, pero que genere un conflicto de interés, ésta deberá ser reportada por el funcionario que la detecte a su jefatura inmediata, quien tendrá la responsabilidad de comunicarlo a la Gerencia General para que resuelva en lo conducente.

En el caso de conflictos de interés de los miembros de la Junta Directiva, Fiscal, Comités y unidades de apoyo, deberán ser comunicados a la Auditoría Interna para que los valore e informe de ello a la Asamblea de Accionistas de la Sociedad.

La Gerencia General debe valorar la pertinencia y momento de elevar situaciones de conflicto de interés al conocimiento de la Junta Directiva.

Artículo 5 Del régimen sancionatorio

El incumplimiento comprobado de la presente política se encuentra sujeto a sanciones administrativa disciplinarias internas e incluso responsabilidades civiles o penales según la falta que se cometa.

Artículo 6 De la difusión de la presente política

A petición de un tercero, BN Fondos suministrará una copia de esta política y además, la mantendrá vigente en su página web.

3. Control de cambios

Tema	Edición	Origen del cambio
Cambio de formato e inclusión de nuevos requisitos reglamentarios.	1	Acuerdo de Junta Directiva 412/01-2022 art.7